

QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAREN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DEFINITIVA
01/2011 PROCEDIMIENTO ORDINARIO

06/2009

E D I C T O

515.- En este órgano judicial se tramita EJECUCIÓN DEFINITIVA N° 01/2011 dimanante de Procedimiento Ordinario n° 6/09 seguido a instancias de D.ª ISABEL BERNAL PÉREZ contra CIUDAD AUTÓNOMA-CONSEJERÍA DE FOMENTO en los que por resolución de fecha catorce de febrero de los mil once se ha acordado la publicación del Fallo de la Sentencia N° 391/10 así como de la Parte Dispositiva del Auto de rectificación recaídos en el referido procedimiento; que son del tenor literal siguiente:

"FALLO Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ISABEL MARÍA BERNAL PÉREZ contra la resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, anulándola por no ser ajustada a Derecho, ordenando a la Administración demandada a que retrotraiga el procedimiento de adjudicación de las viviendas de VPO de la promoción pública "García Valiño" en los términos fijados en el párrafo, "in fine" del Fundamento Jurídico Sexto. Sin costas. En cuanto a la interposición de recurso de apelación contra la presente Resolución, rigen las disposiciones normativas contenidas en los arts. 81 y 85 de la ley Rituaria Contenciosa-Administrativa, previo el cumplimiento de lo prescrito en la Disposición Adicional 15ª.3.b) de la LOPJ en la redacción dada por el Artículo Primero Apartado 19 de la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos y devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta mi Sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. "PARTE DISPOSITIVA - DECIDO rectificar la Sentencia n.º 391/10, de 30 de julio de 2010, dictada en el recurso contencioso-administrativo P.O. n.º 6/09, interpuesto por D.ª ISABEL BERNAL PÉREZ, en los términos expuestos en el Razonamiento Jurídico Segundo de la presente Resolución. Sin costas. Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo establecido en el art. 267.7 de la LOPJ y en el art. 215.4 de la Ley Rituaria.

En Melilla a 17 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial. Olga Díaz Gozález.